



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

CIRCULAR

Con referencia a la Resolución **CNV N° 749/03** de fecha 23 de diciembre de 2.003 “QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 165 INCISO R) Y 180 DE LA LEY 1.284/98 Y, AUTORIZA EL COBRO DE ARANCELES” el Directorio de la Comisión Nacional de Valores comunica a todas las entidades fiscalizadas que, deberán abonar el Arancel correspondiente al año 2005 a más tardar antes del 31 de marzo del corriente año. Para el efecto deberán acercarse al Dpto. Administrativo de la Institución o realizar el depósito en la Cta. Cte. N° 14-72114/2 del Banco Continental.

En caso de realizar el depósito en Cta. habilitada, solicitamos se sirvan presentar las boletas de depósito al Dpto. Administrativo, a fin de emitirles las facturas correspondientes.

Asunción, 31 de enero de 2.005.

EL DIRECTORIO